

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

25035 *QUINTILES, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
QUINTILES IBERIA, S.A.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que, con fecha 30 de junio de 2012, las Juntas generales de las sociedades "Quintiles, Sociedad Limitada" y "Quintiles Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal", han acordado la fusión por absorción por parte de "Quintiles, Sociedad Limitada" de "Quintiles Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal", adquiriendo la sociedad absorbente por sucesión universal el patrimonio, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que se disuelve y extingue sin liquidación, todo ello con efectos contables desde el día 1 de enero de 2012. Los Balances de fusión son los cerrados a fecha 31 de diciembre de 2011.

Se hace constar expresamente que los acuerdos de fusión se han adoptado con las prescripciones del artículo 42 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles que regula la fusión por acuerdo unánime.

Se hace constar expresamente, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que participan en el proceso de fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión. Asimismo, se hace constar el derecho de oposición de los acreedores durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos de fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Madrid, 10 de septiembre de 2012.- El Secretario de los Consejos de Administración de "Quintiles, Sociedad Limitada" y "Quintiles Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal".

ID: A120062502-1